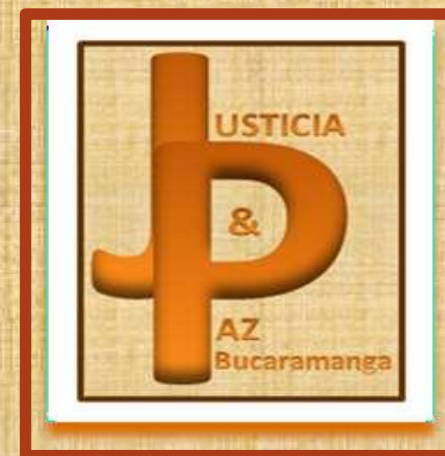




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



**Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR**

**INFORMATIVO DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2024**

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

CONTENIDO



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**BOLETÍN N.º 2
DEL SEGUNDO
CUATRIMESTRE
DE 2024**

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2024, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO,
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS
VÍCTIMAS y MEMORIA
HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
SEPTIEMBRE 2024 JUSTICIA
Y PAZ BUCARAMANGA.**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2024

REGISTROS FOTOGRÁFICOS



**1. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00026-00 NI 113**

Durante el día 9 de mayo de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a dos (2) predios urbanos y diecisiete (17) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesan sobre los inmuebles relacionados, impuestas en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, que pesan sobre los diecinueve (19) bienes inmuebles, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE DECLARATORIA DE AUSENCIA DE VOCACIÓN REPARADORA DE TÍTULO MINERO
FISCALÍA 16 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00007-00 NI 94**



Durante el día 10 de mayo del año 2024 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 16 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Declaratoria de Ausencia de Vocación Reparadora de un Título Minero, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente y previas las consideraciones fácticas y jurídicas correspondientes, la Magistratura resuelve, decretar la ausencia de vocación reparadora del bien titulo minero - Contrato de Concesión Minera # 0115 sobre la mina La Gloria, otorgado en su momento a la sociedad minera grifos SA. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00001-00 NI 088**

Durante el día 27 de mayo de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) establecimiento comercial, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el Establecimiento Comercial denominado, Estación de Servicio Automotriz Aguas Blancas, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el referido establecimiento comercial, perfectamente identificado y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00021-00 NI 108**

Durante el día 30 de mayo de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto un predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, Bloque Central Bolívar, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme dando terminación a la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - MACRO
AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLIVAR – FASE 15 FRENTE CAQUETÁ DE LAS A.C.C.U., CACIQUE
PIPINTÁ, HÉROES Y MÁRTIRES DE GUATICA Y SUR DE ANDAQUÍES
FISCALÍA 26 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00031-00 NI 118

Durante los días 4 y 5 de junio de 2024 y por solicitud elevada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de nueve (9) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento doce (112) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos nueve (9) postulados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**6 . AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - MACRO
AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLIVAR – FASE 15 BLOQUE SUR PUTUMAYO
FISCALÍA 19 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
~~68001-22-19-001-2023-00032-00~~ NI 119**

Durante los días 6 y 7 de junio de 2024 y por solicitud elevada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, Bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de quince (15) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento setenta y nueve (179) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por el Fiscal Delegado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de catorce (14) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – ADICIONAL,
EX MILITANTES EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL E.L.N.
FISCALÍA 28 UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2022-00036-00 NI 123**

Durante el día 12 días de junio de 2024 y por solicitud elevada por el Fiscal 28 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios exmilitantes del Grupo Subversivo antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de veintiséis (26) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a sesenta y nueve (69) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00025-00 NI 112**

Durante el día 14 de junio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres (3) predios rurales, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los tres bienes inmuebles señalados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) bienes rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00030-00 NI 117**

Durante el día 21 de junio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a siete (7) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los siete bienes inmuebles rurales perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00018-00 NI 105**

Durante el día 21 de junio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un predio rural y un predio urbano, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00033-00 NI 120**

Durante el día 12 de julio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00029-00 NI 116**

Durante el día 17 de julio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble reseñado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00038-00 NI 125

Durante el día 25 de julio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble reseñado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00040-00 NI 127**

Durante el día 26 de julio de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a seis (6) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los seis (6) bienes inmuebles perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

15. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO DE AUSENCIA DE VOCACIÓN REPARADORA DEL TÍTULO MINERO 0115 DE LA SOCIEDAD MINERA GRIFOS SA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA LA GLORIA

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
~~68001-22-19-001-2024-00020-00~~ NI 183**

Durante el día 31 de julio de 2024 y dada la solicitud elevada por el Apoderado de las Víctimas, se llevó a cabo Audiencia de Nulidad, dentro del proceso de Ausencia de Vocación Reparadora, ante lo cual y previo concesión de la palabra al apoderado de las víctimas para que sustentara la petición en debida forma y realizado el correspondiente traslado a las demás partes, la Magistratura, dispone rechazar el trámite de nulidad, petitionado, decisión contra la cual el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por Secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**16. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

~~68001-22-19-001-2023-00041-00~~ NI 128

68001-22-19-001-2024-00002-00 NI 165

Durante el día 5 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres (3) predios rurales y dos (2) sociedades comerciales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, Bloque Central Bolívar, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles y las sociedades comerciales relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) predios rurales y las dos (2) sociedades comerciales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**17. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
~~68001-22-19-001-2023-00045-00~~ NI 132**

Durante el día 6 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre el referido inmueble, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre el inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**18. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
~~68001-22-19-001-2023-00046-00~~ NI 133**

Durante el día 8 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medida Cautelar, impuesta con fines de restitución respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre el referido inmueble, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre el inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**19. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00047-00 NI 134**

Durante el día 9 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a dos (2) predios rurales, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre los referidos inmueble, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, que pesan sobre los dos inmueble rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme dando terminación a la diligencia.

**20. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00048-00 NI 135**

Durante el día 12 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la referida peticionaria, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre el referido inmueble, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre el inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**21. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00049-00 NI 136**

Durante el día 13 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la referida peticionaria, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre el referido inmueble, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre el inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**22. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO: UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00050-00 NI 137**

Durante el día 14 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a tres (3) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la referida peticionaria, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre los referidos inmuebles, impuestas en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, que pesan sobre los tres (3) inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización del mismo, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**23. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00017-00 NI 104

68001-22-19-001-2023-00033-00 NI 120

68001-22-19-001-2023-00041-00 NI 128

Durante el día 15 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, Bloque Central Bolívar, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro (4) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**24. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00043-00 NI 130**

Durante el día 30 de agosto de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP 2751- 2024 rad. 64440- En decisión calendada al 22 de mayo de 2024, el Magistrado JORGE HERNAN DIAZ SOTO, confirma la decisión adoptada el 31 de marzo de 2022, por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, que negó la solicitud de nulidad de la diligencia de embargo practicada sobre el predio rural ubicado en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, denominado “Hacienda San Juan de Bedout”, al considerar que dentro de la práctica de la misma que no se afectaron los derechos al debido proceso y contradicción del recurrente, ya que se siguió el procedimiento establecido en la ley 975 de 2005, resaltando que el incidente de oposición es el mecanismo adecuado para discutir las medidas cautelares sobre los bienes, incluyendo a los poseedores. Concluyendo que la irregularidad identificada no cumple los requisitos de nulidad, ya que no se afectó de manera trascendente el debido proceso ni las garantías del recurrente.

AP 2913-2024 rad 60432 - En providencia del 29 de mayo de 2024, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, confirmó la decisión proferida el 14 de octubre de 2021 por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que negó la solicitud de suspensión de ejecución de la pena impuesta al postulado INAEL ENRIQUE MEJÍA RODRÍGUEZ por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soatá (Boyacá), al condenarlo como autor responsable del delito de extorsión y al estimar no poderse evidenciar la inferencia razonable de que la referida condena impuesta por el delito cometido el 15 de marzo de 2001, se relacionara o vinculara con su pertenencia al grupo armado al margen de la ley, Frente Patriotas de Málaga del Bloque Central Bolívar de las AUC, por lo que no había lugar a la pretensión de que se emita el concepto favorable que demanda su defensa para la suspensión de la ejecución de la misma.

AP 2949- 2024 rad. 63932- En decisión calendada al 5 de junio de 2024, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó la decisión proferida el 23 de mayo de 2023 por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, que negó la imposición de medida cautelar de suspensión de poder dispositivo sobre los bienes identificados con la matrícula inmobiliaria N. 01N-5057414, 01N-5057409 y 01N-5057412 de la misma ciudad, dado el origen lícito de los inmuebles que se pretendieron afectar, haciéndose necesario contar con un fallo judicial para cautelar los bienes de quien en vida tuvo la condición de postulado ante el sistema de justicia transicional, pronunciamiento que no se obtuvo, dado que, tal y como se demostró en desarrollo del trámite incidental, mediante resolución del 22 de mayo de 2015 emitida por la Fiscalía General de la Nación, se declaró la ineficacia de la apertura del proceso de Justicia y Paz proferido en contra de HERNÁN DARÍO MORENO CALLE alias “Don Mateo”, disponiendo el archivo del diligenciamiento, sin que en consecuencia, se hubiera emitido sentencia que declarara su responsabilidad.



AP 3296-2024 rad. 64861- Mediante auto interlocutorio adiado al 19 de junio de 2024, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó la decisión del 27 de septiembre de 2023, mediante la cual un magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín resolvió *retirar* del acta de compromiso del 9 de diciembre de 2009, la prohibición de tenencia y porte de armas de fuego de defensa personal o de uso privativo de las fuerzas militares que le fuera impuesta al postulado JAVIER OCARIS CORREA ALZATE, al estimar que el Magistrado, actuó dentro de sus facultades discrecionales al retirar dicha prohibición, siempre que se cumplan los requisitos legales para el porte de armas, aunado a lo cual no se evidencia una violación a la garantía de no repetición ni una amenaza inmediata a las víctimas.

AP 3459-2024 rad. 57879- En providencia calendada al 26 de junio de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó el auto proferido el 25 de junio de 2020, por medio del cual el Magistrado con Función de Control de Garantías Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, negó la solicitud de revocatoria de la sustitución de la medida de aseguramiento concedida a varios postulados, al considerar, que no es razonable decretar la revocatoria basándose únicamente en la existencia de una investigación penal en curso posterior a la desmovilización de los postulados, pues según el artículo 18-a de la ley 975 de 2005, la revocatoria debe fundamentarse en el incumplimiento de las condiciones fijadas por la autoridad judicial competente, resaltando la necesidad de una aplicación restrictiva de las normas que limitan la libertad, y de un análisis casuístico que evalúe la lealtad del postulado con los fines del proceso transicional, sin aceptar interpretaciones extensivas o automáticas que perjudiquen sus derechos.

AP 3953-2024 rad. 55221- En decisión fechada al 17 de julio de 2024, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, revocó parcialmente la decisión proferida por la Magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, el 22 de abril de 2019, y en su lugar, decreto las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el derecho de dominio de los predios denominados “Santa Marta” y “La Margarita” y así mismo, sobre las construcciones, las edificaciones, los cultivos y demás anexidades que allí se encuentren, pues con base en los elementos de convicción aportados por la Fiscalía era posible inferir la titularidad aparente del postulado ARISTIZÁBAL RAMÍREZ sobre dichos predios, por la época en que fue integrante del grupo armado al margen de la ley bloque Calima de las AUC.



AP-3961-2024 rad. 62663- Mediante providencia calendada al 17 de julio de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, revoco el auto mediante el cual un magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, declaró la *“falta de competencia”* para resolver sobre la solicitud de *terminación del proceso y exclusión* del postulado Evelio Quintero Amaya, al estimar que como dentro de la actuación quedó demostrado que Quintero Amaya se acogió a la Ley 1424 de 2010, no tiene otros hechos adicionales pendientes de judicializar por la Ley 975 de 2005, aunado a que se mostró renuente a concurrir al proceso y a cumplir los compromisos insertos en la misma Ley (Justicia y Paz), a pesar de la insistente solicitud y búsqueda de la Fiscalía para su concurrencia, por lo cual se accede a la petición del ente acusador sobre su exclusión y terminación del proceso.

AP-4087- 2024 rad. 57273- Mediante proveído adiado al 24 de julio de 2024, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, confirmó la decisión proferida el 23 de enero de 2020 por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que negó la solicitud de suspensión de la ejecución de la condena impuesta a EVER VERA MOYA por el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca) el 26 de septiembre de 2006, que lo declaró coautor responsable de los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, al estimar que no fue posible inferir razonablemente que la sentencia de condena emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá en disfavor de EVER VERA MOYA, versara sobre hechos que se relacionaran o se vincularan con su pertenencia al Bloque Héroes de Gualivá, para proceder a su concesión.

AP 4379-2024 rad. 66731- En decisión fechada al 6 de agosto de 2024, el Magistrado GERARDO BARBOSA CASTILLO, desechó el recurso de queja presentado por el postulado Fernando Tamayo Niño, en contra del auto por medio del cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá «rechazó por improcedentes» los recursos de reposición y apelación presentados en contra del auto del 4 de junio de 2024, en el que esa Corporación concluyó que carecía de competencia para conocer un proceso ejecutivo iniciado con el propósito de garantizar el pago de la indemnización reconocida en el curso de un proceso de justicia y paz, al no evidenciar la Sala que el recurrente hubiese cumplido la carga de sustentación que prevé el Código de Procedimiento Penal, pues dentro del término de tres días que se le concedió para tal efecto, no expuso las razones en las que se fundamenta su desacuerdo con lo decidido por dicha Corporación.



AP-4582- 2024 rad. 66500- Mediante proveído adiado al 14 de agosto de 2024, la Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN decretó la nulidad del auto del 28 de mayo del año en curso, adoptado por un magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al estimar que dicho funcionario «denegó» la revocatoria de la sustitución de la medida de aseguramiento sin argumentación que respalde esa conclusión, situación asimilable a la ausencia absoluta de motivación, falencia lesiva del debido proceso, con la consecuente limitación de la contradicción, pues la demanda de la fiscal no encontró una decisión de fondo susceptible de ataque sustancial, irregularidad detectada que conduce a la nulidad de tal actuación en virtud de lo señalado en el artículo 457 de la Ley 906 de 2004, según el cual, es causal de nulidad la violación del derecho de defensa o del debido proceso en aspectos sustanciales.

AP-4601-2024 rad. 62663- Mediante providencia calendada al 14 de agosto de 2024, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto, mediante el cual un magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín resolvió *no levantar* la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria no. 088-3523, ubicado en la urbanización La Palma del municipio de Sincelejo (*Sucre*), pues, el apoderado del opositor ningún elemento de juicio allegó para demostrar que su conducta, a efectos adquirir el inmueble, estuvo precedida de buena fe; esto es, que fue prudente y cuidadoso, pues solo se limitó a aportar prueba sobre el cumplimiento del negocio bajo los requisitos de ley.

AP 4722- 2024 rad. 63616- En decisión calendada al 21 de agosto de 2024, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, confirmó el auto del 30 de marzo de 2023, proferido por un Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante el cual no accedió a levantar las medidas cautelares impuestas a la finca *La Lizama*, ubicada en la vereda Pita Arriba del municipio de Santiago de Tolú (*Sucre*), al no acreditarse en debida forma la buena fe exenta de culpa, por cuanto no surge fundamento alguno para considerar que *Adolfo de Jesús González González* obró con apego a los parámetros de ese instituto jurídico en el sentido de asumir una conducta leal anterior a la negociación del bien en aras de establecer su verdadero origen y estar seguro de comprarlo a su legítimo dueño.



3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

FISCAL LUZ ADRIANA CAMARGO ADVIERTE “FALTA DE RESULTADOS” TRAS 19 AÑOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, CON LA QUE SE DESMOVILIZARON LOS PARAS

23 de julio de 2024 / En el evento de conmemoración de los 19 años de la ley de Justicia y Paz, la fiscal general, Luz Adriana Camargo, advirtió que hay falta de resultados en este proceso transicional, principalmente para identificar a los terceros financiadores del paramilitarismo en Colombia.

La Jefe del ente acusador entregó un balance de lo que han sido estas casi dos décadas de procesos en la ley de Justicia y Paz, creada como una “Justicia Transicional” en el proceso de paz con los grupos paramilitares. Son más de 20.000 los desmovilizados que dejaron las armas, y aunque se han dado declaraciones, audiencias y condenas, son casi nulos los avances en cuanto a financiación de estos grupos criminales.

in embargo, a pesar del balance positivo en materia de judicialización y condenas, la fiscal Luz Adriana Camargo insistió que faltan escenarios por investigar, principalmente lo que se consideran financiadores del paramilitarismo, ahí, en criterio de la Jefe del ente acusador, hay una deuda de la Justicia con las víctimas.

“Se concentra en la falta de resultados sobre los financiadores del paramilitarismo, en la persecución de bienes, con fines de reparación para las víctimas y en el hallazgo de víctimas de desaparición forzada. Por esta razón, la Fiscalía está fortaleciendo al interior de la unidad de justicia y paz los grupos de trabajo con tres objetivos puntuales”, señaló la fiscal.

Según anunció la fiscal Camargo, es importante judicializar prioritariamente a los terceros financiadores con poder económico a partir de las versiones libres que han dado durante estas casi dos décadas los paramilitares que dejaron las armas. Para eso, advirtió que la “estrategia supone depurar un universo de más de 700 compulsas de copias específicamente relacionadas con esta categoría de terceros”.



En segundo lugar, la fiscal habló del rezago en la reparación a las víctimas y la necesidad de perseguir el patrimonio ilegal para que este dinero se use para este fin. “Implementar estrategias efectivas de persecución de bienes a efectos de la recolección de recursos para la indemnización de las víctimas del accionar armado, tanto de los grupos paramilitares como de las Farc”, dijo.

“Mediante el apoyo de inteligencia artificial, para rastrear activos, para rastrear cuentas que estén en paraísos fiscales en el exterior, y para rastrear bienes que están a nombre de testaferros, de manera que podamos atender a esa obligación de indemnizar a las víctimas y que los desmovilizados cumplan con la obligación de hacer tal como se comprometieron. Se trata de nuevos esfuerzos y fuentes de persecución de bienes”, explicó la estrategia la fiscal Camargo.

El otro pilar que planteó la fiscal frente al rezago de la ley de Justicia y Paz, luego de casi 20 años, es justamente la forma de aliviar el dolor de quienes perdieron a sus familiares y aún no saben nada de su paradero.

“Estamos en un proceso diagnosticar y definir las funciones de nuestro grupo de búsqueda entrega e identificación de personas dadas por desaparecidas, creemos que debe trabajar de forma más articulada con las entidades que hacen parte del sistema nacional de búsqueda de personas, entre ellos el ministerio de justicia, medicina legal, la unidad de búsqueda de desaparecidos del acuerdo de paz, para que se articulen y avancemos como un todo”, explicó Camargo.

<https://www.msn.com/es-co/noticias/nacional/fiscal-luz-adriana-camargo-advierte-falta-de-resultados-tras-19-a%C3%B1os-de-la-ley-de-justicia-y-paz-con-la-que-se-desmovilizaron-los-paras/ar-BB1qu8uz>

VÍCTIMAS DE PARAMILITARES NO HAN PODIDO ACCEDER A REPARACIÓN ECONÓMICA: LA FUERTE ADVERTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

El magistrado Gerson Chaverra puso sobre la mesa la insuficiencia del Estado para el tema de la reparación y el acceso a la administración de justicia de las víctimas.

23 de julio de 2024 / En un fuerte discurso, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerson Chaverra puso de presente la grave situación para la reparación económica de las víctimas de los grupos paramilitares. Pese a las sentencias en contra de los máximos comandantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) por parte de Justicia y Paz en los últimos catorce años, todavía hay muchas fallas para que exista un verdadero acceso a la administración de justicia.

Para el magistrado Chaverra, hay una “insuficiencia del Estado” para lograr que las multas e incidentes de reparación económica se cumplan como lo ordena la ley, afectando directa y gravemente a las víctimas del conflicto armado “La gran dificultad que ha representado la reparación de las víctimas por los crímenes cometidos por el paramilitarismo”.

Tras revisar los informes enviados por Justicia y Paz queda en evidencia las graves fallas para la entrega de bienes que serán utilizados para la reparación de las víctimas reconocidas en los centenares de procesos. “Vemos que tal como ha sido planteado lo revelado y los bienes entregados denunciados identificados por las Fiscalía no fueron suficientes”.

Por esto, según aseveró el magistrado, más que nunca se debe tener en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional que advirtió las graves falencias en la reparación de las víctimas de las AUC.

“El Estado estaba llamado a reparar las víctimas en virtud del principio de solidaridad, aunque de forma subsidiaria así aun cuando se fue generando una simbiosis entre la reparación administrativa y la judicial con sus respectivas diferencias”, agregó el presidente del alto tribunal.



Los informes del Fondo de Reparación de las Víctimas señalan que para el 2020 se habían recibido 1.624 bienes, en su gran mayoría están en zona rural “con problemas de impuestos, ocupantes de hecho y que no se encuentran en las mejores condiciones”.

“Incluso –agregó el magistrado- si están legalizados su monetización o comercialización no es fácil ante la desconfianza de las personas al punto que los bienes entregados por los postulados no alcanzan para la reparación efectiva de las víctimas”.

Todos estos factores aumentan las deudas históricas con las víctimas del conflicto armado y se hace necesario revisar “si la condena al pago de indemnización es realmente efectiva cuando los afectados por el flagelo de la violencia, no alcanzan a percibir la reparación siendo por esto con pedidos a engrosar la cifra de la pobreza y la mendicidad sin que se les otorgue una oportunidad real de restablecer sus proyectos de vida truncados por la violencia inclemente de nuestro país”.

En otro de los apartes de su intervención, el presidente de la Corte Suprema de Justicia puso de presente el hecho que entre 2010 y 2023 se han emitido 197 sentencias de primera instancia que involucran a los máximos comandantes de las AUC por multiplicidad de crímenes. Sin embargo, solamente se han emitido 62 fallos de segunda instancia, lo que demostraría una falencia en la administración y acceso a la justicia.

A primera hora, la fiscal General, Luz Adriana Camargo advirtió por la falta de resultados en Justicia y Paz tras 19 años de operación. “Se concentra en la falta de resultados sobre los financiadores del paramilitarismo, en la persecución de bienes, con fines de reparación para las víctimas y en el hallazgo de víctimas de desaparición forzada. Por esta razón, la Fiscalía está fortaleciendo al interior de la unidad de justicia y paz los grupos de trabajo con tres objetivos puntuales”.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-de-paramilitares-no-han-podido-acceder-a-reparacion-economica-la-fuerte-advertencia-del-presidente-de-la-corte-suprema/202413/>

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1-DEVER- EN LA SEMANA DE HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA DESAPARICIÓN FORZADA. *Honramos a las víctimas de la desaparición forzada y la valentía de sus familiares por su búsqueda, por la verdad y la justicia restaurativa.*



31 de mayo de 2024 / La desaparición forzada es definida por el Derecho Internacional como un crimen de Lesa Humanidad, al violar un conjunto de derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sumado a la afectación emocional prolongada de angustia y dolor causado a todo un grupo familiar, comunitario y social, por la incertidumbre ante la ausencia forzada del ser querido.

El vacío del sistema institucional de investigación sobre la desaparición forzada se ha convertido en la prolongación del acto victimizante, lejos de menguar y reparar el daño. Desafortunadamente no se avanza con eficiencia para superar los altos niveles de impunidad que existe respecto a este execrable crimen contra la humanidad, ni siquiera existen las garantías mínimas para los familiares y las organizaciones de DH, que ante la inoperancia institucional, deciden emprender el trabajo de búsqueda, convirtiéndose en objeto de amenazas y persecución.



Con el Acto Legislativo 01 de 2017 se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) conformado entre otros por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en el contexto y en razón del conflicto Armado. Si bien la UBPD, como entidad de carácter humanitario y extrajudicial logró adelantar procesos de búsqueda como ocurrió en Dabeiba, Antioquia. Los obstáculos propios del conflicto y limitaciones de funcionamiento de la entidad hacen que los avances sean pocos en esta ardua tarea. Frente a esta situación de debilidad institucional, es importante resaltar el empeño y esfuerzo de familiares de las víctimas que aún en solitario han encontrado a sus seres queridos, aun cuando muchos de ellos no aparecen en el registro oficial de víctimas de desaparición forzada.

A los familiares, amigos y organizaciones solidarias que en medio del dolor y la espera no desisten en la necesidad de hallar el mínimo rastro de la persona amada que fue arrebatada de su familia, de su vida, todo nuestro reconocimiento y gratitud por recrear y transformar la cruz de su dolor en esperanza, de saber que es imperativo proscribir un crimen tan atroz como la desaparición forzada, usado como una estrategia de guerra de silenciamiento y control sobre la vida material y espiritual de la sociedad.

A ustedes buscadores inquebrantables, gracias por dignificar la vida de quienes son desaparecidos, por enviar un mensaje contundente a la sociedad colombiana de dignidad por sus seres queridos. Gracias por señalar el camino de restauración de un daño tan irreparable, que sólo con el tiempo es posible comprender e interiorizar.

Desafiar los obstáculos burocráticos de una institucionalidad indolente, de insistir en la aplicación de justicia y la búsqueda de verdad siguiendo las huellas de quienes son desaparecidos, es el mejor homenaje para reafirmar la vida y aportar en la No Repetición.

Comisión Intereclesial Justicia y Paz

Bogotá D.C.

<https://www.justiciaypazcolombia.com/dever-en-la-semana-de-homenaje-a-las-victimas-de-la-desaparicion-forzada/>

4.2 -¿QUÉ ES CHIQUITA BRANDS, LA EMPRESA QUE DEBE INDEMNIZAR A VÍCTIMAS DE PARAMILITARES EN COLOMBIA?

Tras 17 años de litigio, un jurado federal de florida declaró a Chiquita Brands International responsable de financiar a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)



11 de junio de 2024 / Este lunes un juez confirmó que Chiquita Brands International, una multinacional estadounidense dedicada a la producción y distribución de banano, ha estado involucrada en financiación a grupos paramilitares en Colombia.

La justicia de Estados Unidos determinó que la empresa entregó más de 1,7 millones de dólares a tres bloques de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) entre 1997 y 2004. Estos pagos se realizaron con el objetivo de contar con “seguridad privada” proporcionada por los paramilitares.



Aunque Chiquita Brands argumentó que los pagos fueron para proteger a sus trabajadores de extorsiones y amenazas, el abogado de las víctimas afirmó que la empresa firmó un “pacto con el diablo” al financiar el paramilitarismo, a pesar de conocer los crímenes cometidos. El veredicto, que se conoció ayer, declaró a la empresa culpable, enviando un mensaje claro sobre la responsabilidad corporativa en abusos contra los derechos humanos.

“Han sido derrotada la empresa en el proceso civil adelantado en EEUU. Un triunfo de las víctimas y de su persistencia por la verdad y la memoria”, dijo Andrés Celis, exinvestigador de la Comisión de la Verdad.

Asimismo, la Corte Federal del Distrito Sur de la Florida determinó que la empresa Chiquita le dio “asistencia sustancial” a las AUC, es decir, el grupo paramilitar recibió dinero y otras formas de apoyo.

Fueron 17 años de litigio y las investigaciones periodísticas de Ignacio Gómez realizadas desde los 90 fueron determinantes para reconstruir los hechos e impactos en las víctimas.

También, Archivos desclasificados de National Security Archives (NSA) presentaron las evidencias de los pagos a través de las Convivir. En ese caso, el periodista Michael Evans fue uno de los investigadores que revisó cientos de documentos que evidencian la connivencia con el grupo paramilitar.

Aunque los grupos paramilitares no fueron los únicos que recibieron dinero, una investigación de Verdad Abierta reveló que sí fueron los que contaron otro tipo de apoyos y los que mayores recursos tuvieron.

Hay que recordar que la historia de Chiquita Brands International se remonta a finales del siglo XIX, cuando el empresario estadounidense Minor Keith fundó la United Fruit Company (UFC) en 1899.

La compañía se dedicaba al cultivo, transporte y venta de banano, y rápidamente se convirtió en un gigante de la industria, controlando gran parte del mercado mundial. En 1970, la compañía se transformó en United Brands Company, tras fusionarse con un competidor, y en 1990 adoptó el nombre de Chiquita Brands International.

A lo largo de su historia, Chiquita ha estado envuelta en controversias, como la masacre de las Bananeras en 1928 y su financiación a grupos paramilitares en Colombia.

Tatiana Devia, consultora jurídica y fundadora de Justice Horizon Initiative; y Daniel Marín López, investigador independiente sobre la relación entre empresas y violaciones de derechos humanos en el conflicto, argumentaron que la decisión del jurado envía un mensaje claro a las empresas multinacionales de que no pueden operar con impunidad en zonas de conflicto armado y que serán responsables de sus acciones, incluso si estas implican la financiación de grupos armados ilegales.

<https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/chiquita-brands-condenada-financiar-paramilitares-colombia-triunfo-victimas-CC24735788>

4.3-FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL PARAMILITARISMO RECIBIERON ENTREGA SIMBÓLICA EN PIVIJAY, MAGDALENA

La Audiencia solemne fue organizada por la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla y el Consejo Superior de la Judicatura.



20 de junio de 2024 / Después de 20 años, los familiares de 78 víctimas de los paramilitares asistieron a una audiencia pública en Pivijay, Magdalena, en la que se realizó un acto simbólico de entrega de registros de defunción de quienes sufrieron la violencia que se vivió en la región.

La diligencia, organizada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Barranquilla con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura, se realizó el pasado 7 de junio, día en el que los partícipes dieron un paso más hacia el objetivo de obtener una reparación por parte de la justicia.



Durante el evento, que fue transmitido por las autoridades, Elba Pertuz relató que el 17 del 2000 perdió a su pareja Jairo Gómez Jiménez, padre de su hijo. Sobre la audiencia solemne, ella dijo que hoy se siente en paz, "ya no queremos más víctimas, que nos llegue la paz a Colombia y a nuestro municipio Pivijay, que más madres ya no lloren a sus hijos, que más esposas no queden como quede yo en estado de embarazo, con los sueños de que mi hijo tuviera su padre al lado", señaló uno de los familiares".

A renglón seguida resaltó que como víctima, queda llena de paz y confianza de que la magistratura haya fijado la audiencia en Pivijay, siendo este el primer municipio en el que la Sala de Justicia y Paz hace un evento de conmemoración simbólica.

El magistrado Carlos Andrés Pérez, que conforma la Sala, asistió a la diligencia y acompañó a los 78 familiares, a quienes se refirió diciendo que ellos no llegaron allí "para recibir un certificado de defunción que fue lo ordenado por el Tribunal, dado que no aparecen los cuerpos de sus parientes, que muy probablemente fueron asesinados, sino para recibir un mensaje de esperanza y para hacer un cierre de su corazón ~~como forma de reparación simbólica~~".

Lucila Esther Luna, otra de las familiares que asistió, contó que pretende un reconocimiento por su hijo, quien dejó tres niños cuando se lo llevaron. "Nunca apareció, lo mataron, tiene 22 años de perdido, eso sucedió en los Montes de María, ahí estaban los paramilitares, había guerrilla".

Al cierre del encuentro, el magistrado José de la Pava manifestó que todo fue positivo porque las víctimas sintieron que la justicia los está acompañando, "hubo lágrimas, hubo mucha tristeza pero nos salió muy bien.

<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/familiares-de-victimas-del-paramilitarismo-recibieron-entrega-simbolica-en-pivijay-magdalena-3354670>

4.4- CORTE EXHORTÓ A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS A INCLUIR EN LAS FUENTES DE CONSULTA A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN

La Corte llamó la atención sobre el recaudo de pruebas que realiza la UARIV para declarar la condición de víctima y señaló que podría estar omitiendo algunas bases de datos relevantes sobre el conflicto armado.



18 de julio de 2024 / La decisión obedece al estudio de la tutela que presentó *Camila* en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) que negó su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), al considerar que la muerte de su padre no tuvo relación con el conflicto armado.

La accionante alegó que la entidad le impuso la carga de probar que el hecho victimizante ocurrió con ocasión del conflicto armado con un estándar demasiado riguroso. Las decisiones de instancia declararon improcedente el amparo. La Sala Tercera de Revisión, por el contrario, amparó los derechos al debido proceso administrativo y al registro de las víctimas.



La jurisprudencia ha sostenido que la UARIV vulnera el derecho al debido proceso de las víctimas cuando niega su inscripción sin una motivación suficiente o cuando impone exigencias probatorias desproporcionadas a la víctima con respecto al hecho victimizante y su responsable.

Para la Corte, la UARIV llegó a la conclusión de que el hecho victimizante no tenía relación con el conflicto armado porque aplicó indebidamente los principios probatorios. Por ejemplo, la Unidad no tuvo en cuenta el relato de *Camila* en el que mencionó como presunto responsable del homicidio a un paramilitar identificado con el alias de *Job*.

En concepto de la Sala, la UARIV debía corroborar o desvirtuar esa hipótesis indagando con elementos técnicos y de contexto relevantes. En ese orden, para la Corte, la deficiencia en la búsqueda de información derivó en el desconocimiento de detalles relevantes que podían ser considerados para declarar la calidad de víctima.

De otro lado, la Corte llamó la atención sobre el recaudo de pruebas que realiza la UARIV con base en el Manual de Criterios de Valoración. Si bien la Sala encontró que no existe un listado taxativo de fuentes, advirtió que allí no se menciona la Jurisdicción Especial para la Paz ni ningún otro órgano del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR), entidades que, por sus funciones, pueden condensar información relevante sobre el conflicto armado.

Resulta innegable la complejidad de la guerra que ha atravesado el país y lo difícil que puede ser para la UARIV, en un marco temporal y limitado, establecer o desvirtuar con certeza el nexo de un hecho delictivo con el conflicto armado interno. Sin embargo, dicha entidad podría aprovechar mejor los reportes, informes e incluso providencias judiciales que han proferido otras entidades del Estado; en particular, las que integran el SIVJNR, para así no tener que reconstruir desde ceros el contexto de la violencia en un determinado territorio.

Por lo anterior, la Sala instó a que la UARIV actualice el Manual de Valoración de modo que incluya a las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición como fuentes útiles para analizar los elementos técnicos y de contexto relevantes para valorar las solicitudes de presuntas víctimas del conflicto.



Asimismo, le ordenó pronunciarse nuevamente respecto de la solicitud de inscripción de *Camila* y de su núcleo familiar al Registro Único de Víctimas. De considerarlo pertinente, la entidad podrá solicitar información sobre el hecho victimizante a entidades como la Procuraduría General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y autoridades de la Justicia Penal Ordinaria.

Sentencia T-267 de 2024

M.P. Diana Fajardo Rivera

<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-exhort%C3%B3-a-la-Unidad-de-V%C3%ADctimas-a-incluir-en-las-fuentes-de-consulta-a-las-entidades-que-conforman-el-Sistema-Integral-de-Verdad,-Justicia,-Reparaci%C3%B3n-y-No-Repetici%C3%B3n-9818>

4.5 LAS AUTODEFENSAS DE LA SIERRA NEVADA, EL GRUPO ARMADO QUE CONTROLA UNA DE LAS ZONAS MÁS TURÍSTICAS DE COLOMBIA

La organización criminal ha intentado repetidas veces unirse a los procesos de diálogo del gobierno, siempre sin éxito. Hace tres semanas, hicieron un funeral en público para uno de sus comandantes, a plena luz del día y ante decenas de turistas extranjeros



20 de julio de 2024 / El pasado 3 de julio, sin buscarlo, una docena de turistas extranjeros vivió algo que no está en las guías de Lonely Planet: el funeral de un comandante de un grupo armado ilegal. Eran las dos de la tarde y los viajeros íbamos descendiendo de las montañas de la Sierra Nevada de Santa Marta, una cordillera que se eleva abruptamente desde el Mar Caribe, visitada por cientos de miles de personas todos los años. Entre el barro, el calor y la lluvia, habíamos pasado dos días subiendo hasta la famosa Ciudad Perdida. Luego, tras conocer la capital espiritual de los indígenas de la Sierra, pasamos dos días más bajando, cubiertos de sudor y de picaduras de mosquitos. Eber Cretton, un profesor brasileño de 34 años, recuerda que estábamos en los últimos metros del sendero, llegando a un pequeño pueblo llamado Machete Pelao, desde donde salen las excursiones a Ciudad Perdida, cuando vio a un centenar de hombres vestidos de uniformes militares. Tenían cananas de cartuchos de balas sobre sus espaldas y fusiles grandes en sus manos.



“No sabía qué pensar, miré a mi guía y me pareció que él tampoco sabía qué pasaba”, narra el brasilero, ya de vuelta en su país. Cretton dice que notó algo raro en los hombres: sus caras estaban cubiertas y sus uniformes no llevaban una bandera colombiana, sino las siglas ACSN. Estaban parados en dos filas, flanqueando ambos lados de la estrecha calle. En medio de todo, había una cruz y un ataúd. Eran las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, un grupo armado ilegal del que se habla poco. Según los expertos, este grupo se dedica a la extorsión y a prestar servicios logísticos a las mafias que exportan droga por varias costas de los departamentos de Magdalena y de La Guajira, una zona conocida como la troncal del Caribe. Aunque han intentado en ocasiones hacer parte de la paz total, que propone negociar con todos los grupos armados del país a la vez, hasta ahora no ha prosperado el diálogo. Las ACSN son el punto ciego de la paz total.

El brasilero dice que, al enterarse de quienes lo estaban rodeando, sintió que el ambiente se puso más tenso. “¿Deberíamos comer? ¿Deberíamos esperar? Era confuso. No los quería ofender”, recuerda que pensó. Sigilfredo Camacho, nuestro guía, admite por teléfono que estaba “totalmente asustado”. La calle estaba repleta. Los vecinos estaban parados alrededor de las autodefensas. Entonces empezó la ceremonia.

Un hombre vestido de camuflaje, parado en el baúl de una camioneta, tomó un micrófono y comenzó a hablar. “Las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra le damos un póstumo homenaje a nuestro amigo y compañero, a nuestro comando 27. Se ha ido, pero vivirá en nuestros corazones”, dijo en tono militar. Ordenó que los demás hombres armados se prepararan. Entonces, gritó: “¿Qué es lo que somos?”. “¡Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada!”, contestaron. Una canción militar sonó acto seguido por un altavoz. Cuando acabó, el hombre en la camioneta vociferó: “¡Al hombro!”. Subieron los fusiles. El comandante contó lentamente hasta tres. Los soldados comenzaron a disparar al cielo. El ruido era ensordecedor. Varios vecinos se alejaron a toda prisa. Los disparos duraron diez segundos.

Dos semanas después del incidente, Cretton recuerda que la situación fue espantosa, surrealista: “Cuando empezaron a disparar, pensé ‘esto es horrible. Espero que las balas no caigan sobre nosotros’”. Dice que el guía, Camacho, le advirtió que no hiciera nada raro. No pudo comer por los nervios. Entonces, un hombre se acercó a Camacho y le dijo que las autodefensas iban a cerrar la vía al pueblo, que los turistas tenían que irse ya o quedarse dos o tres horas más. Cretton cuenta que huir fue un alivio: “Solo me quería ir. Quería alejarme de esos hombres”. No es la primera vez que turistas se quedan atrapados en medio de las actividades de este grupo armado. En abril de 2022, 70 personas tuvieron que ser evacuadas del sendero a Ciudad Perdida debido a enfrentamientos entre las ACSN y la Fuerza Pública. Los choques ocurrieron, justamente, en Machete Pelao.



Gobernanza criminal

Luis Fernando Trejos es profesor e investigador de la Universidad del Norte, ubicada en Barranquilla, la principal ciudad del Caribe colombiano. Para el experto en crimen organizado, el funeral que las ACSN celebraron en Machete Pelao demuestra su control territorial. En entrevista con EL PAÍS, asegura que estas autodefensas representan la última mutación de una serie de grupos armados que “ejercen control sobre la Sierra Nevada de Santa Marta desde hace más de 40 años”.

Según él, las ACSN hicieron su debut como grupo “político-militar” en 2020. Sin embargo, asegura que son la continuación de varias estructuras criminales que nacieron en los sesenta como un grupo de *marimberos*, como se les decía a las personas que exportaban marihuana en ese entonces. A lo largo de los años, han cambiado de papeles y de nombres —se han llamado Las Autodefensas del Mamey, el Frente Resistencia Tayrona, la Oficina Caribe, Los Leales a Giraldo, Los Pachenca, entre otros—, pero siempre han encontrado la manera de controlar la región. “Ellos cumplen roles de estado ahí. Siempre se adaptan, son como un camaleón: mutan, avanzan, retroceden, cambian para sobrevivir. Es un grupo criminal muy resiliente”, sostiene.

El experto explica que el control social de las ACSN es tan fuerte que pueden garantizar seguridad plena del territorio frente a la delincuencia común: “Cumplen roles policiales. Por eso hay muy poca delincuencia común en la zona”. Es esa seguridad, combinada con las playas paradisíacas y las majestuosas montañas de vegetación tropical, que han permitido que la Sierra Nevada y sus alrededores se conviertan en un *hub* del turismo internacional. Entre Santa Marta y Dibulla (La Guajira), abundan alojamientos de todo tipo: desde hostales baratos hasta hoteles de cinco estrellas que cobran cientos de dólares la noche. Trejos dice que las ACSN han sabido aprovecharse de eso.

“Regulan toda la actividad turística que ocurre en la troncal del Caribe”, afirma. “El operador turístico les paga a ellos por poder desarrollar actividades, para que a los turistas no les pase nada”. Según el investigador, no es solo la industria turística que está afectada por esa extorsión. “La gente paga por cualquier negocio en la zona: desde vender tinto hasta vender un terreno”, sostiene.

Norma Vera Salazar, una defensora de derechos humanos y consultora en seguridad de la región, explica por llamada que este grupo “neoparamilitar” se aprovecha de la ausencia del Estado en zonas rurales de la Sierra Nevada para mover droga hacia la costa y extorsionar a los vecinos. Según ella, en sus ocho años investigando a las ACSN y a sus anteriores estructuras, unas 200 personas en la troncal del Caribe han denunciado ser víctimas de extorsión. Sin embargo, advierte de que “por miedo”, es muy difícil que lo admitan a la prensa.

Testimonios del sector turístico

Camacho, el guía turístico, accede a una entrevista telefónica desde el corregimiento de Guachaca, a pocos kilómetros de Machete Pelao. El hombre lleva 37 años viviendo en diferentes veredas de la Sierra Nevada, y hace más de 15 que lleva grupos de turistas hasta Ciudad Perdida. Ha ejercido en dos ocasiones, por periodos de años, como representante de los guías. Por eso, asegura que tiene vínculos estrechos con las personas que trabajan en el sendero, las comunidades campesinas y los indígenas. “Puedo decir con plena confianza que a nosotros ningún grupo armado nunca nos ha pedido nada. A otras personas que tienen otras empresas no lo sé”, afirma. Según él, el funeral se celebró en Machete Pelao porque el comandante que falleció era de allí.

Admite que a veces ocurre que las ACSN cumplen roles policiales en la comunidad: “Ellos no quieren personas que hagan violencia. Cuando hay personas que están haciéndole daño a la comunidad, no lo aceptan. Ahí es donde ellos entran a poner sus reglas”. Pero asegura que “no se meten” con la comunidad. “Lo que yo siempre he escuchado es que solo protegen la Sierra para que no entre el Clan del Golfo”, dice, en referencia al más grande grupo criminal heredero de los antiguos paramilitares. Justamente, hubo el año pasado múltiples combates entre las ACSN y el Clan del Golfo. De acuerdo con Trejos, las autodefensas lograron sacar al Clan de la Sierra Nevada. Ahora, los choques solo ocurren en La Guajira.

Luz Zenith Cañas Ibarra, la directora de Corpeteyuna, una corporación que trabaja para el desarrollo del turismo en Ciudad Perdida y la Sierra Nevada, también niega que los grupos armados les pidan dinero. “Es falso. En el sendero hasta Ciudad Perdida no pagamos extorsión. No tenemos nada que esconder. Estamos abiertos al Gobierno, que nos revise”, declara por teléfono. Agrega que el funeral que se celebró en Machete Pelao es algo que nunca había ocurrido. Luego, ofrece una teoría sobre por qué lo hicieron ahí: “Me imagino que fue para darse a conocer. Para mostrarle a todo el mundo que existen”.

La paz total

Al igual que su mayor rival, el Clan del Golfo, las ACSN se encuentran en una zona gris con respecto a la paz total. “No están en la negociación pero tampoco están en un plan de guerra. Por lo menos no un plan de guerra declarado”, dice Trejos. A través de un comunicado, el grupo armado manifestó en septiembre de 2022 su voluntad de unirse a la paz total. Desde entonces, han publicado decenas y de video comunicados en X en los que expresan su deseo de negociar con el Gobierno. En algún momento, se logró establecer un cese al fuego bilateral, que en teoría iba a durar entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, pero no tuvo continuación.



En enero de este año se generó una mesa de diálogos en la región entre miembros del grupo armado y representantes de la población civil. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz no participó. A finales de febrero, la organización criminal anunció que quería que Salvatore Mancuso, el máximo exjefe paramilitar aún vivo y recién nombrado gestor de paz, los ayudara a poner en marcha un proceso de paz en el Caribe. Hasta ahora nada ha salido de esa petición.

Mientras las autodefensas intentan negociar, el Gobierno parece estar trabajando por dismantelar su estructura. Han sido capturados en los últimos meses tres cabecillas: alias *Camilo* en abril, y *Muñeca* y *El Menor* en junio. Pese a las detenciones, las ACSN insisten con su deseo de unirse a la paz total. “Son de los grupos armados que más solicitudes han hecho al Gobierno para ser incluidos en las negociaciones”, afirma Trejos. Pero mientras sigan siendo el punto ciego de la paz total, las ACSN seguirán delinquiendo en la troncal del Caribe.

<https://elpais.com/america-colombia/2024-07-21/las-autodefensas-de-la-sierra-nevada-el-grupo-armado-que-controla-una-de-las-zonas-mas-turisticas-de-colombia.html>

4.6-PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA CALIFICÓ DE BURLA LA INTENCIÓN DE PROCESADOS DE PASARSE DESDE JUSTICIA Y PAZ A LA JEP

El comentario del magistrado Gerson Chaverra se dio en el marco de la conmemoración de los 19 años de la ley que permitió la desmovilización de paramilitares.



23 de julio de 2024 / El magistrado Gerson Chaverra, presidente de la Corte Suprema, hizo una dura crítica a las intenciones de algunos procesados de pasarse de una jurisdicción transicional a otra (como Justicia y Paz y la JEP) en búsqueda de beneficios, algo que calificó como una burla.

Su comentario se dio en el marco de la conmemoración de los 19 años de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia y Paz, donde también intervino la fiscal Luz Adriana Camargo. "Debe precisarse que los modelos de justicia transicional fueron pensados y diseñados a partir de un enfoque y una necesidad histórica que involucra a diferentes actores armados con características diferentes, lo que justifica la creación de instancias y procedimientos diferenciales", comenzó por reseñar el magistrado.



En consecuencia, para el presidente de la Corte no es conveniente que se unifiquen los modelos de justicia transicional, ya que ello representaría un retroceso en materia de verdad y justicia en lo que ya se ha avanzado, "máxime cuando se puede apelar a mecanismos para lograr la articulación de modelos existentes, como lo es la utilización de la prueba trasladada para de este modo lograr que lo declarado por un testigo, un compareciente o un desmovilizado tanto en la jurisdicción ordinaria como en la transicional, pueda ser validado como medio de convicción para el esclarecimiento de los hechos y evitar la dispersión de las verdades".

Es así como Chaverra pasó a resaltar que no es conveniente que de manera indistinta aquellas personas que se acogieron al modelo de Justicia y Paz sean ahora involucradas como comparecientes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), "dado que ello deja en evidencia que el postulado o compareciente que no cumplió sus compromisos de verdad ante Justicia y Paz, pueda pasar impunemente a otro sistema de justicia y acogerse a su beneficio, dando cuenta de unos hechos que debió narrar cuando se postuló ante Justicia y Paz".

A eso le añadió que es peor que ante la pérdida de los beneficios de un modelo de justicia por haber cumplido los compromisos, una persona pase a otro modelo de justicia "como una manera de burla a la justicia transicional tratando de encontrar en esta los beneficios que perdió en el otro modelo. Esto representa una desarticulación de los modelos de justicia transicional y un retroceso frente al ideal de verdad y justicia".

En otro aparte de su intervención, Gerson Chaverra habló de los retos que tiene Justicia y Paz para reparar a las víctimas, pues los bienes que los postulados a la ley entregaron a las autoridades, no han alcanzado para reparar los daños que hicieron a miles de familias.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/presidente-de-la-corte-suprema-califico-de-burla-la-intencion-de-procesados-de-pasarse-desde-justicia-y-paz-a-la-jep-3364871>

4.7- ENTREGAN BALANCE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PAZ, LA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS SIGUE SIENDO UN RETO

En el documento que compartió el Comité de Seguimiento y Monitoreo, se estima que se necesitarían 46 años para reparar a todas las víctimas en Colombia registradas hasta la fecha



26 de julio de 2024 / El Museo Nacional de Colombia en Bogotá fue el escenario donde el Comité de Seguimiento y Monitoreo (CSM) entregó su segundo informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, justo en la misma fecha en que se conmemoran dos años de la entrega del Informe Final de dicha Comisión. El reciente informe del CSM se enfoca en áreas cruciales para la consolidación de la paz y la justicia en el país, abordando temas como la construcción de paz tanto a nivel nacional como territorial, la reparación integral a las víctimas, la ampliación de la democracia y el debilitamiento del narcotráfico, como también sobre aspectos esenciales como el acceso a la justicia, la superación de la impunidad, el mejoramiento de las condiciones de seguridad, y la promoción de culturas de paz.



Marina Gallego, presidenta del CSM, afirmó durante la presentación: “El conflicto permanece y se acentúa en algunas zonas del país, por lo que se siguen generando desplazamientos forzados, confinamientos, asesinatos de líderes y lideresas sociales, de personas en proceso de reintegración, reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otras violaciones a los derechos humanos. Las recomendaciones son una apuesta a futuro y el camino para establecer y fortalecer los diálogos sociales frente a la Colombia en paz, por lo que están en el centro de los debates del país, tanto a nivel nacional como territorial”.

En el informe, el CSM destacó la relación entre las problemáticas actuales y las recomendaciones del Informe Final señalando la necesidad de difundir los hallazgos y los resultados del monitoreo constante, dado que desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, y a dos años de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, se han registrado progresos significativos en diferentes áreas.

Sin embargo, el informe resaltó que, pese a los avances presupuestales, la reparación a las víctimas sigue siendo un reto formidable. La magnitud del problema es tal que el CSM estima que se necesitarían 46 años para reparar a todas las víctimas registradas hasta la fecha. Este desafío se agrava con el aumento continuo en el número de personas que requieren reparación, una cuestión que el Estado aún no ha conseguido manejar de manera efectiva.

En términos de políticas de paz, el informe analizó la implementación de la Paz Total promovida por el Gobierno de Gustavo Petro, subrayando que, aunque se apreciaron algunos avances, se debe establecer y aprobar un marco jurídico sólido que guíe las negociaciones de paz de manera urgente, dado que la falta de un diseño y aprobación completos de dicho marco plantea un obstáculo significativo para el proceso.

El CSM enfatizó que mantener en el radar las recomendaciones y hallazgos de la Comisión de la Verdad es crucial para entender y abordar los desafíos políticos, económicos y sociales actuales de Colombia. Este ejercicio busca no solo reflejar los progresos, sino también, destacar las áreas que requieren atención inmediata y sostenida para avanzar hacia una Colombia en paz.

El informe indicó que la presencia de múltiples grupos armados en el territorio y los conflictos entre ellos y con el Estado requieren una política de paz que integre la implementación del Acuerdo de 2016 con negociaciones políticas y el sometimiento a la justicia de grupos armados no políticos. En este contexto, el CSM hizo un llamado a fortalecer la colaboración armoniosa en todos los niveles y avanzar en la aprobación de una Ley de Sometimiento a la Justicia para dichas organizaciones armadas.

“Para el CSM, es necesaria una solución política a las negociaciones, con el fin de que los ceses al fuego bilaterales se conviertan en multilaterales entre grupos armados en disputas regionales y con el tiempo, en ceses permanentes (...) y que los diferentes procesos de negociación que se están llevando a cabo tengan en cuenta el principio de centralidad de las víctimas”, se lee en el documento.

<https://www.infobae.com/colombia/2024/06/27/entregan-balance-de-implementacion-de-la-paz-la-reparacion-de-victimas-sigue-siendo-un-reto/>

4.8-“QUIENES INCUMPLEN LA DESMOVILIZACIÓN NO PUEDEN ESTAR EN JUSTICIA TRANSICIONAL Y NO PUEDEN SER READMITIDOS”: MINJUSTICIA

La ministra Ángela María Buitrago pidió claridad sobre a quiénes y cuántas personas cobijaría proyecto de ley para dar cierre a Justicia y Paz.



Agosto 1 de 2024 /Este 1.º de agosto, durante una sesión de la Comisión Segunda del Senado, la ministra de Justicia Ángela María Buitrago habló sobre un proyecto de ley para darle cierre a Justicia y Paz, creada en 2005 tras la desmovilización de las Auc.

El proyecto, que es de autoría del senador Antonio José Correa, también busca dictar disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados ilegales que contribuyan a la consecución de la paz.

Durante la sesión, la Ministra comenzó por señalar que a Justicia y Paz le hacen falta “muchísimos más fiscales y jueces”, aunque destacó que hay avances importantes, como tener 88 sentencias y haber “visualizado elementos importantes como la cantidad de hechos que han confesado los miembros paramilitares y guerrilla”.

Sin embargo, con base en esa situación dijo que le preocupaba frente al nuevo proyecto de ley que no tenía un diagnóstico claro de cuántas personas serían cobijadas por las posibilidades de la nueva ley que se ponga en marcha.

Necesitamos decir qué gente necesitamos para instruir y para sentencias, hasta ahora no me imagino dentro de esa propuesta el número real de personas desmovilizadas como sí lo teníamos en Justicia y Paz. A mí desde lo funcional me preocuparía que no haya denominación numérica de cuántos serían”, dijo la Ministra.

Así mismo, señaló que el tema del plazo para lograr un cierre de Justicia y Paz también debe mirarse acorde a todas las personas y hechos que puedan llegar, citando que en Justicia y Paz hay procesados que han confesado miles de hechos que deben ser verificados.

Buitrago también se refirió a la posibilidad que plantea el proyecto de ley de que se incluya como comparecientes a terceros, y dijo que hay que mirar “qué significaría la posibilidad de incluir a los terceros, los terceros que son determinadores o cofinanciadores no están en ninguna jurisdicción”.

¿Qué hacer con quienes incumplen sus compromisos?

Sobre la pregunta de si deberían volver a recibirse a personas que en pasado traicionaron sus compromisos con la paz, la Ministra dijo que es una respuesta compleja pero que, en todo caso, esas personas le fallaron al proceso.

“Quienes le fallan a Justicia y Paz y a la JEP, la única consecuencia posible en aras de las garantías de los derechos de las víctimas, el derecho a la justicia y el acceso a la verdad es que el postulado genere una actividad que concuerde con lo que está haciendo, si no, pierde el derecho. La justicia no puede ser un juego de que ‘ahora sí’ y ‘ahora no’, la justicia y las víctimas merecen respeto”.



La Ministra de Justicia agregó que si una persona “se desmoviliza, no confiesa, no entrega bienes y no cumple las reglas pactadas para la desmovilización, yo diría que no pueden ser readmitidos en transicional; salvo y eventualmente que las víctimas totales identificadas lo pidan, lo acepten y se mire una posibilidad, pero el sistema actual no lo permite, una vez expulsado del sistema, no hay reingreso”.

Entre las recomendaciones que planteó la jefa de la cartera de Justicia está diferenciar entre los grupos desmovilizados que se han acogido a la Ley de Justicia y Paz, que ya cumple 19 años, y aquellas organizaciones que continúan al margen de la ley.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/quienes-incumplen-la-desmovilizacion-no-pueden-estar-en-justicia-transicional-y-no-pueden-ser-readmitidos-minjusticia-3368132>

4.9-CORTE CONSTITUCIONAL RESOLVIÓ QUE JUSTICIA Y PAZ DEBERÁ RESOLVER EL CASO DE MANCUSO

El fallo fue a favor de Justicia y Paz pues los magistrados determinaron que los casos de Mancuso deben ser atendidos por el Tribunal que fue creado para abordar temas de paramilitares



8 de agosto de 2024/ Luego de varias disputas, la Corte Constitucional resolvió el caso del conflicto de jurisdicciones entre la Jurisdicción Especial para la Paz y Justicia y Paz, mismas que alegaban tener la potestad para procesar los casos que siguen aún pendientes contra el exjefe paramilitar, Salvatore Mancuso.

El fallo, en este caso, fue a favor de Justicia y Paz pues los magistrados determinaron que los casos de Salvatore Mancuso deben ser atendidos, adelantados y procesados por el tribunal que fue creado para abordar temas de paramilitares, por lo que será la Sala de Justicia y Paz se encargará del proceso que queda.



Por su parte el exjefe paramilitar quedó en libertad el pasado 10 de julio, después de pasar tiempo recluso en la cárcel La Picota, de Bogotá, en donde estuvo tras ser deportado desde Estados Unidos al terminar de cumplir una condena por narcotráfico.

Lo anterior fue por determinación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec al completar el proceso de verificación de su hoja de vida como exjefe paramilitar. Posteriormente fue una juez de Justicia y Paz que recogió todas las medidas de aseguramiento impuestas y las sustituyó por medidas no privativas de la libertad.

Esta medida, en su momento tuvo en consideración que el acusado no tenía pendientes en la justicia que le impidieran salir de la prisión, según el Inpec.

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/corte-constitucional-resolvio-que-justicia-y-paz-debera-resolver-el-caso-de-mancuso-3925943>

4.10- TRAS AÑOS DE ESPERA, LA JUSTICIA LLEGA A LA FAMILIA MUÑOZ CON LA RESTITUCIÓN DE SU HOGAR EN SAN ALBERTO, CESAR



27 de agosto de 2024/ Tras abandonar su hogar en San Alberto (Cesar) por cuenta de la violencia y amenazas de grupos armados al margen de la ley, la familia Muñoz se trasladó a la vereda Tienda Nueva en el municipio de Betulia (Santander). Allí surgió una mezcla de sentimientos: por un lado, sentían la seguridad de estar lejos de la violencia; por otro, el dolor de haberse visto forzados a dejar lo que consideraban sus raíces. *“Llegué a pensar que nunca volvería a pisar la tierra, donde había pasado gran parte de mi infancia”*, recordó Milena Muñoz.

Sin embargo, en 2013 se volvió a encender la esperanza para esta familia, porque el padre se acercó a la Unidad de Restitución de Tierras (URT) para dar inicio al trámite y tener una segunda oportunidad. Esta noticia reavivó en ella el sueño de volver al municipio de San Alberto.



Después de largos años de espera, en 2022 la familia recibió finalmente la sentencia favorable. ¡Una gran noticia! Que esperaban con entusiasmo, pero que les llevó a recordar dos sentimientos: *"primero, alegría, porque sabía que podría volver al lugar donde pasé parte de mi vida, y darle gracias a Dios por esa bendición. Pero también sentí dolor, porque mi padre era quien más anhelaba volver, y ya no estaba para verlo, porque falleció"*, relató Milena.

Hoy ella está en el predio restituido: un lugar que, según dijo, ahora está rodeado de una tranquilidad que antes no conocía. Allí ha comenzado un nuevo capítulo en su vida, impulsado por un proyecto productivo de ganadería de doble propósito que le entregará la Unidad. *"Hemos recibido un buen apoyo y acompañamiento"*, afirmó. La elección de este proyecto no fue casual. La beneficiaria lo describe como una "doble bendición económica", un legado que honra la memoria de su padre y asegura un futuro para su familia.

Con su experiencia, Milena Muñoz tiene un mensaje claro para otros que han sufrido la misma suerte: *"hay que tener fe en Dios y no perder la esperanza. Por medio de la Unidad de Restitución de Tierras, podrán volver a disfrutar de lo que con esfuerzo se adquirió y que por motivos ajenos a nuestra voluntad tuvimos que dejar atrás. Solo queda darle gracias a Dios y a esta entidad"*.

La historia de esta familia es un testimonio de la resiliencia y el poder de la restitución para sanar heridas que parecían imposibles de cerrar. Su regreso al municipio de San Alberto no solo marca la recuperación de una tierra, sino también de una vida productiva, que aportará seguridad alimentaria en la región.

<https://www.urt.gov.co/-/tras-a%C3%B1os-de-espera-la-justicia-llega-a-la-familia-mu%C3%B1oz-con-la-restituci%C3%B3n-de-su-hogar-en-san-alberto-cesar>



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

60.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACION DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2024

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	
	FISCALÍA 23 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: SRES. NIXON NAVAS CELIS Y SR. FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2022-00027 NI-027					
8	9	10	11	12	13	1
	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOSÉ GERMÁN SENA PICO / AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES - RESTITUCIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00058 NI-145 FISCALÍA 25 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGUE / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2023-00044 NI-131	FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOSÉ GERMÁN SENA PICO / AUDIENCIA: CAMBIO LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES - RESTITUCIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00059 NI-146 FISCALÍA 25 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGUE / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2023-00051 NI-138	FISCALÍA 35 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - B/QUILLA / POSTULADO: SR. SALVATORE MANCUSO GÓMEZ / AUDIENCIA: CAMBIO LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES - RESTITUCIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2024-00023 NI-186 FISCALÍA 35 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - B/QUILLA / POSTULADO: SR. SALVATORE MANCUSO GÓMEZ / AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES - RESTITUCIÓN / INICIO 11:00 A.M. /RADICADO 2024-00024 NI-187	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: SR. CARLOS MARIO OSPINA BEDOYA TIPO DE AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES-RESTITUCIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2024-00022 NI-185	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: SR. CARLOS MARIO OSPINA BEDOYA TIPO DE AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES-RESTITUCIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2024-00028 NI-191	
15	16	17	18	19	20	2
	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOHN FREDY GALLO BEDOYA / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00060 NI-147 FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. HEIDELBERGTH CRISTIAN MENDOZA ANGARITA / AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2022-00058 NI-058	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOHN FREDY GALLO BEDOYA TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES-REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00060 NI-147	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOHN FREDY GALLO BEDOYA / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00060 NI-147 FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOSÉ GERMÁN SENA PICO / AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2023-00052 NI-139	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOHN FREDY GALLO BEDOYA / AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00060 NI-147 FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. CARLOS MARIO OSPINA BEDOYA / AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES-RESTITUCIÓN / INICIO 9:00 A.M. / RADICADO 2024-00029 NI-192	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. JOHN FREDY GALLO BEDOYA / AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00061 NI-148 FISCALÍA 13 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. SALVATORE MANCUSO GÓMEZ / AUDIENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES - RESTITUCIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2024-00023 NI-186	
22	23		25	26	27	2
29	30					
	FISCALÍA 22 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. RAMIRO VANOY MURILLO / AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. /RADICADO 2023-00062 NI-149 FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: SR. RODRIGO PÉREZ ALZATE / AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. /RADICADO 2022-00058 NI-058					